



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

Nº 127-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 03 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, el TUO de la Ley N.º 27444; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N.os 27680, 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N.º 27972, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y constituye la máxima autoridad administrativa de la municipalidad;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece que corresponde al alcalde **delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;**

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regula la delegación de competencia, estableciendo en su numeral 78.1 que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que la hagan conveniente;

Que, el numeral 78.5 del artículo 78 del citado Texto Único Ordenado establece expresamente que **la delegación se extingue por revocación o avocación**, así como por el cumplimiento del plazo o condición previstos en el acto de delegación;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH, de fecha 05 de enero de 2026**, se efectuó una delegación de funciones y atribuciones administrativas a favor del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, Gerente de Desarrollo y Promoción Social, Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental y Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, estableciéndose diversas facultades y atribuciones para el ejercicio de sus funciones;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Que, de acuerdo con el marco normativo citado, la delegación de competencia constituye una habilitación de carácter revocable, cuya permanencia se encuentra supeditada a la decisión del órgano delegante, correspondiendo al alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, evaluar la continuidad, modificación o extinción de las delegaciones otorgadas, atendiendo a las necesidades de gestión y a la adecuada distribución de competencias al interior de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario **revocar y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH en todos sus extremos**, a efectos de que las atribuciones y competencias administrativas retornen al ámbito de titularidad y ejercicio del órgano que corresponda conforme al marco legal vigente, sin perjuicio de las competencias que, por mandato legal, correspondan a los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, la decisión de dejar sin efecto la referida resolución responde a razones de orden administrativo y de adecuada organización interna, encontrándose dentro de las facultades del titular del órgano delegante y siendo jurídicamente viable conforme al numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga la revocación de la delegación contenida en la Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la **Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH, de fecha 05 de enero de 2026**, mediante la cual se delegaron funciones y atribuciones administrativas al Gerente Municipal y a los Gerentes de Administración, Finanzas y Rentas; Desarrollo y Promoción Social; Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura; Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental; y Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución de Alcaldía, las funciones y atribuciones que hubieran sido delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH sean ejercidas por el órgano competente, de conformidad con la Ley N.º 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, el Manual de Operaciones, el TUPA y demás instrumentos de gestión y normas especiales que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la revocación y el dejar sin efecto dispuestos mediante la presente Resolución de Alcaldía producen efectos **a partir de su entrada en vigencia**, no afectando la validez ni eficacia de los actos administrativos que hubieran sido válidamente emitidos en ejercicio de las facultades delegadas mientras la Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH se encontraba vigente, sin perjuicio de las acciones de control o responsabilidades que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo, disposición interna o documento de gestión que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, únicamente en aquello que resulte incompatible con la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Gerente Municipal y a las Gerencias y demás unidades orgánicas comprendidas



MDBSH

pág. 2



Jr. Yurimaguas N° 340- La Banda de Shilcayo
alcaldia@mdbsh.gob.pe / mdbsh61@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

en la Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH, para conocimiento y cumplimiento conforme a sus competencias.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER el archivo de los actuados una vez cumplidas las disposiciones contenidas en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

[Firma manuscrita]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
PRESIDENTE

